



DECRETO N° 738 /

CHIGUAYANTE, 04 ABR 2016

**VISTOS:** Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 716 de fecha 31.03.2016; Acuerdo N° 48-09-2016 de fecha 23 de marzo de 2016 que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública N°09/2016 “Mantención de Áreas Verdes, Mejoramiento de plazas y plazoletas, Mantención de Jardines Colgantes de la Comuna”; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99/2016 de fecha 15.02.2016 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Ord N°392 de fecha 31.03.2016 de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Jurídica para la elaboración de contrato; Contrato de Prestación de “Mantención de Áreas Verdes, Mejoramiento de plazas y plazoletas, Mantención de Jardines Colgantes de la Comuna”, de fecha 31.03.2016 suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa Alto Jardín S.A.; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1° Apruébese y ratifíquese el Contrato “**Mantención de Áreas Verdes, Mejoramiento de plazas y plazoletas, Mantención de Jardines Colgantes de la Comuna**”, de fecha 31 de marzo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa Alto Jardín S.A., R.U.T. N° 78.272.020-1, representada legalmente por doña Sandra Castellaro Bravo, C. de Identidad N° 9.006.930-6; por la suma mensual de \$ **84.927.248.-**(ochenta y cuatro millones novecientos veinte y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos), impuesto incluido y un plazo de ejecución de **4 años** contados desde el 4 de abril de 2016.
- 2° Impútese el monto del contrato a la cuenta presupuestaria N° 22.08.003 “Servicios Mantención de Jardines”, según Certificado de disponibilidad N° 99/2016 de fecha 15.02.2016 de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secplan(2)
- Secretaría Municipal
- Interesados





ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
"MANTENCION DE AREAS VERDES, MEJORAMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS Y  
MANTENCION JARDINERAS COLGANTES DE LA COMUNA"**

**LICITACION PUBLICA 09/2016**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**Y**

**ALTO JARDIN S.A.**

En Chiguayante, a 31 de Marzo de 2016; entre, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula de identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa **ALTO JARDÍN S.A.**, Rut N° 78.272.020-1, domiciliada en calle Uno Norte, N° 1519, Viña del Mar, representada legalmente por don **KEVIN LIZANA BORN** Cédula de Identidad N° 12.057.582-1, y doña **SANDRA CASTELLARO BRAVO**, Cédula de Identidad N° 9.006.930-6, ambos factores de comercio, del mismo domicilio que la sociedad y de paso por esta ciudad, en adelante "el contratista o la empresa", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de ejecución de obra pública:

**PRIMERO:** Con fecha de 31 de marzo de 2016, la Municipalidad de Chiguayante, aceptó la oferta y adjudicó la propuesta pública N° 09/2016, lo que se materializó mediante el Decreto Alcaldicio N° 716, a la empresa **ALTO JARDÍN S.A.**, representada legalmente por don **KEVIN LIZANA BORN** y doña **SANDRA CASTELLARO BRAVO**, por la suma mensual de **\$84.927.248.- (ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para "**MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, MEJORAMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS, MANTENCION DE JARDINERAS COLGANTES DE LA COMUNA**", el cual consiste en el servicio de mantención, mejoramiento, reposición y riego de áreas verdes, mejoramiento de plazas y plazoletas, limpieza de canales de aguas lluvias, poda de árboles y mantención, reposición y riego de las jardineras colgantes de la comuna de Chiguayante, de acuerdo al numeral primero de las Bases Administrativas generales N° 09/2016. Lo anterior se origina a consecuencia de Acta de Acuerdo N° **48-09-2016**, de fecha 23 de marzo de 2016, en virtud del cual, el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Chiguayante aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 09-2016 (ID 2772-3-LR16), fundado en la preceptiva citada al efecto.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto Alcaldicio N° 716 ya aludido, la prestación de los servicios indicados en la cláusula precedente, obligándose en este acto la empresa a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

**TERCERO:** La Empresa contratista, se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales de la Propuesta Pública 09-2016, las Especificaciones Técnicas de la misma, Anexos,



#### ASESORIA JURIDICA

Planos y modificaciones de proyecto elaborados para el llamado para la contratación de los servicios **“MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, MEJORAMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS, MANTENCIÓN DE JARDINERAS COLGANTES DE LA COMUNA**, comuna de Chiguayante, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la selección de la obra por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la prestación de los servicios, según Oferta presentada por ella.

**CUARTO:** El precio mensual del presente contrato asciende a la suma de **\$84.927.248.- (ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**, impuesto incluido, cantidad afecta a reajustes e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de las Bases Administrativas Generales de la referida Licitación. El precio singularizado precedentemente considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato, la prestación de los servicios y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el contratista.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, que serán formulados por la empresa de acuerdo al avance físico real del trabajo, visados y fechados por la Inspección Técnica de Servicios y en ellos deberá constar la firma de La Empresa.

La presentación de los Estados de Pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 32 de las Bases Administrativas Generales.

**QUINTO:** Las partes convienen que para dar curso a los estados de pago, la empresa deberá adjuntar la nómina de trabajadores que laboraron en el período de avance de los servicios considerado para la presentación de éstos, acreditando que no tiene reclamos pendientes ni atrasos, en relación con dicho personal, por remuneraciones ni por pago de imposiciones, mediante certificado expedido por la Inspección del Trabajo competente, como asimismo adjuntar las copias de planillas de pago de imposiciones completamente legibles, correspondientes al mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del Estado de Pago, o en su defecto, a los meses inmediatamente anteriores si no se hubiesen presentado estados de pagos mes a mes.

En definitiva, la Empresa se obliga a que ante el cobro de un estado de pago mantendrá informado al Municipio de los pagos previsionales de todos los periodos remuneracionales hasta allí comprendidos.

El contratista desde ya autoriza a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**SEXTO:** El último estado de pago se pagará una vez que se acredite por parte de la empresa el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, debiendo adjuntarse además todos certificados o planillas de pago de imposiciones previsionales al día (las que faltaren) y



#### ASESORIA JURIDICA

finiquitos de todos los trabajadores que laboraron en los servicios contratados durante todo el periodo de ejecución de éstos, los cuales deberán acompañarse debidamente autorizados ante notario junto a su respectivo contrato de trabajo, firmado por ambas partes.

**SEPTIMO:** Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

**OCTAVO:** Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, Póliza de Garantía, singularizada bajo el guarismo N°4314196, fecha de vencimiento 30 de agosto de 2020, de la Compañía de Seguros Chilena Consolidada, de fecha 29 de marzo de 2016, por un monto de 7.906 UF; correspondiente al 5% del monto total del contrato, tomados a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa una vez que el contrato finalice según el plazo y forma que se indicará en la cláusula siguiente y cuando se haya cursado y pagado el último estado de pago.

**NOVENO:** La Empresa deberá ejecutar los servicios durante el plazo de 4 años contados desde el día 4 de abril de 2016.-

**DECIMO:** Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

**UNDECIMO:** Igualmente todo accidente de cualquier naturaleza o deceso, ya sea de un trabajador o tercero ajeno a la empresa que ocurra durante la ejecución de los servicios o a raíz de estos, será de exclusivo cargo y cuenta de La Empresa y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La Municipalidad exenta de toda responsabilidad ya sea civil o laboral.

**DUODECIMO:** La Empresa no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta.

**DECIMO TERCERO:** La Empresa deberá prestar todos los servicios contratados. En el desarrollo y ejecución de la obra deberá ceñirse estrictamente al Plano, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proyecto proporcionado por la Municipalidad y habrá de cumplir con



#### ASESORIA JURIDICA

las prescripciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcciones, etcétera; todas las leyes que tengan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsional del personal que preste los servicios, las normas chilenas oficiales obligatorias del Instituto Nacional de Normalización respecto a la calidad, método de ejecución y protección, y en general toda aquella legislación o normalización vigente que tenga relación directa o indirecta con la ejecución de la obra contratada.

**DECIMO CUARTO:** Los materiales que se empleen en la ejecución de los servicios deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

**DECIMO QUINTO:** Las partes dejan constancia expresa que, conforme lo ordena el artículo 34 de las Bases Administrativas Generales, puede ampliarse o disminuirse la superficie de áreas verdes sujetas a mantención, dentro del radio urbano de la respectiva comuna, con un máximo de un 50% del monto total del contrato.-.

**DECIMO SEXTO:** La Inspección de los Servicios estará a cargo del profesional de la **Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente**, don Jonathan Fuentes Castro, quien realizará su labor de conformidad a lo señalado en los artículos 24 de las Bases Administrativas Generales de Licitación.

**DECIMO SEPTIMO:** A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases Administrativas Generales de Licitación; 2) Especificaciones Técnicas; 3) Anexos; 4) Planos; 5) Propuesta presentada por La Empresa; 6) Decreto Alcaldicio N°379, de fecha 17 de febrero de 2016, acto de autoridad formal que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 que preceden, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

**DÉCIMO OCTAVO:** El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, de las establecidas en los artículos 30 y 31 de las Bases Administrativas Generales, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicios, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

**DECIMO NOVENO:** La Empresa pagará las multas cursadas de acuerdo al artículo 31 de las Bases Administrativas Generales, las cuales podrán ser deducidas de cualquier estado de pago.-

**VIGESIMO:** El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

**VIGESIMO PRIMERO:** Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la



#### ASESORIA JURIDICA

Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito, de la municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

**VIGESIMO SEGUNDO:** Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento que se le encargue.

**VIGESIMO TERCERO:** Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de la Empresa de las obligaciones establecidas en los artículos 30 y 31 de las Bases Administrativas Generales.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales o previsionales para con el personal contratado. Desde ya, esta causal se eleva a la condición de cláusula esencial para la ejecución del presente contrato.
- d) Por quiebra, cesión de bienes, cesión de contrato, o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista, cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) En caso de traba de embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si la empresa o su representante legal fuere declarado reo o en quiebra. Si el representante legal fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una Empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Concesionario subcontratara el servicio licitado.
- i) En caso de muerte del Contratista o Socio, que implique la disolución de la Sociedad.
- j) En aquellos casos que por razones de interés público así lo determine la Municipalidad, sin que por ello el Contratista tenga derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra del Municipio.

**VIGESIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.



ASESORIA JURIDICA

**VIGESIMO QUINTO** El presente contrato se firma en siete ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando seis ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa.

**VIGESIMO SEXTO:** La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.-

La personería de doña Sandra Castellaro Bravo para actuar en nombre y representación de Alto Jardín S.A. consta de clausula primera de Mandato Especial de fecha dos de noviembre de dos mil quince, otorgada en la notaria de don Luis Enrique Tavorari Oliveros Notario Público Titular de la ciudad de Viña del Mar.

  
**SANDRA CASTELLARO BRAVO**  
**REPRESENTANTE LEGAL ALTO JARDIN S.A.**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/PAR/par.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secplan

DAF

ITO

Asesoría Jurídica

La empresa.

